

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

**REFORMA a los artículos 24 y 25, así como al Anexo 1. Personal operativo, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, ASÍ COMO AL ANEXO 1. PERSONAL OPERATIVO, DEL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38 fracciones I y VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3, 5 fracción I, 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 15 fracción XII y 18 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 4, 6, 15 y 16 fracciones V y VIII del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014, la Junta de Gobierno aprueba la reforma a los artículos 24 y 25, así como al Anexo 1. Personal Operativo, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014, la cual quedará en los siguientes términos:

**Artículo 24.-** La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 365 pesos mensuales al personal operativo, mando y enlace.

**Artículo 25.-** En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 365 pesos,

II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de 335 pesos, y

III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,200 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

### ANEXO 1. PERSONAL OPERATIVO

#### TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

| NIVEL | SUELDO BASE BRUTO<br>(PESOS) | COMPENSACIÓN<br>GARANTIZADA BRUTA<br>(PESOS) | PERCEPCIÓN ORDINARIA<br>BRUTA (PESOS) |
|-------|------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|
| 11    | 7,295.00                     | 2,035.00                                     | 9,330.00                              |
| 10    | 7,270.00                     | 1,985.00                                     | 9,255.00                              |
| 9     | 6,995.00                     | 1,920.00                                     | 8,915.00                              |

### TRANSITORIOS

**Primero.** La reforma a los artículos 24 y 25, así como al Anexo 1. Personal Operativo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce, celebrada el catorce de agosto de dos mil catorce. Acuerdo número SEJG/10-14/01.05,R.- La Consejera Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle.- Rúbrica.- Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.- Rúbricas.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín Eduardo Carrillo Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 395504)